



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera – Cundinamarca

Cabrera (Cund.), Dos (2) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Cuaderno 2 Demanda de pertenencia en reconvención

REFERENCIA: REIVINDICATORIO
RADICACIÓN: 25120 4089 001 2019 00045 00
DEMANDANTE: ALVARO HERRERA PALENCIA
DEMANDADO: EDGAR OVIDIO HERRERA PALENCIA

El señor EDGAR OVIDIO HERRERA PALENCIA presenta demanda de reconvención (*pertenencia*) en contra del señor ALVARO HERRERA PALENCIA quien aparece como titular de derecho real de dominio del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 157-27303.

Al revisar la demanda en reconvención, encuentra el Despacho que la misma no cumple con todos los presupuestos exigidos por el artículo 82 del C.G. del P. y el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio del año 2020, dado que:

- El demandante en reconvención omitió indicar el canal físico, digital y telefónico donde deben ser citados los testigos NELLY SUSANA MOLINA, JOSÉ ABEL AREVALO, IRMA MARÍA ROMERO AMAYA, EDITH CORDOBA, ARMANDO PALENCIA y PATRICIA RIVEROS.

- La hoja 8 de la Escritura Pública No. 2397 del 08 de julio del año 2005 de la Notaria 35 del Círculo de Bogotá anexa al expediente no es legible (fl. 71), razón por la cual el demandante deberá allegar copia legible del mentado folio.

En mérito de lo expuesto, en seguimiento del artículo 391 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

ORDENAR a la parte demandante en reconvención que en el término de cinco (5) subsane los yerros descritos en la parte motiva

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
JUEZ